



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia condenatoria e impuso costas de esa instancia a cargo de las demandadas, decisión que en sede de casación no fue casada y no se impusieron costas. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2013 00372 00			
DEMANDANTE	Marina Vargas Montaña	DOC. IDENT.	20.891.323
DEMANDADA	Colfondos S.A. y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho a favor de la demandante por la primera instancia la suma de \$2.000.000.00 a cargo de Colfondos S.A. y \$2.000.000.00 a cargo de Mapfre Colombia Seguros Vida S.A. y por la segunda instancia a favor de la demandante \$689.500.00 a cargo de Colfondos S.A. y \$689.500.00. a cargo Mapfre Colombia Seguros Vida S.A. la secretaría puso a consideración la siguiente liquidación de costas:

A FAVOR DE MARINA VARGAS MONTAÑO	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A cargo de Colfondos S.A.)	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A cargo de Mapfre Colombia S.A.)	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA (A cargo de Colfondos S.A.)	\$689.500.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA (A cargo de Mapfre Colombia S.A.)	\$689.500.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$5.379.000.00
Son: CINCO MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por ESTADO No. 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO